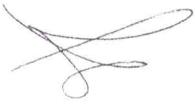


CESION-En la ciudad de Montevideo, el día 13 de enero de 2010, entre **POR UNA PARTE:** el **Ministerio de Transporte y Obras Públicas** (en adelante "MTO" o "Concedente"), representado por el Ministro Señor Víctor ROSSI, con domicilio en Rincón 561 piso 8°; **POR OTRA PARTE:** la **Corporación Nacional para el Desarrollo** (en adelante "CND" o "Concesionario"), representada por el Presidente del Directorio Economista Juan Arturo ECHEVARRIA y su Vicepresidente señor Tomás ALONZO, con domicilio en Rincón 528, Piso 7; **POR OTRA PARTE** La **Corporación Vial del Uruguay S.A.** (en adelante "CVU" o "Cesionario"), representada por su Presidente Economista Juan Arturo ECHEVARRÍA y el Director Contador Fernando PASADORES, con domicilio en Rincón 528, Piso 5; **POR OTRA PARTE Vialserv S.A** (en adelante "Contratista") representada en este acto por Esteban LUZARDO, titular de la cédula de identidad N° 3.797.719-9 y Mario Noe TORRES, titular de la cédula de identidad N° 3.528.509-1, constituyendo domicilio en Ruta N° Km. 140, Sarandí Grande-Florida, convienen lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES. I)** El 5 de octubre de 2001, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, suscribieron un convenio y contratación directa para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y para la cooperación técnica y asistencia técnica, semitécnica y especializada, que fue aprobado por resolución del Poder Ejecutivo N° 1908/001 de 20 de diciembre de 2001. **II)** El referido instrumento fue modificado el 17 de setiembre de 2002, siendo aprobada dicha modificación por Resolución N° 1650/002 del Poder Ejecutivo de 7 de octubre de 2002. **III)** Los artículos 28 y 29 de la Ley N° 17.555 de 18 de setiembre de 2002, autorizan a la Corporación Nacional para el Desarrollo a ceder totalmente el Convenio-Contrato de 5 de octubre de 2001 y modificativos, en determinadas condiciones, y la obliga a constituir una Sociedad Anónima con acciones nominativas y con el único objeto de la construcción, mantenimiento, explotación y administración de la concesión. **IV)** Por Resolución N° 438/003 de fecha 9 de abril de 2003, el Poder Ejecutivo aprobó el Contrato de Cesión otorgado el 18 de febrero de 2003 entre la Corporación Nacional para el Desarrollo en calidad de cedente y la Corporación Vial del Uruguay S.A. como





cesionaria, en relación al Convenio-Contrato de 5 de octubre de 2001 y sus modificativos. **V)** Por Resolución N° 271/005 de fecha 29 de agosto de 2005, el Poder Ejecutivo aprobó el Contrato suscrito el 30 de junio de 2005 entre las partes mencionadas, por el cual se modifica la cláusula 6, numeral 2) literal B), del contrato original. **VI)** Por Resolución N° 368/006 del Poder Ejecutivo de 15 de mayo de 2006, se aprobó el Acuerdo suscrito el 9 de febrero de 2006 por la citada Secretaría de Estado y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con la conformidad expresa de la Corporación Vial del Uruguay S.A., por el cual se modificó el "Anexo I" del Convenio-Contrato suscrito el 5 de octubre de 2001, en el texto dado por las partes el 17 de setiembre de 2002 y que fuera aprobado por Resolución N° 1650/002 del Poder Ejecutivo de 7 de octubre de 2002. **VII)** Por Resolución N° 1.064/008 de 1° de diciembre de 2008, el Poder Ejecutivo aprobó el Acuerdo firmado el 30 de julio de 2008 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con la conformidad expresa de la Corporación Vial del Uruguay S.A., por el cual se modificó el citado "Anexo I" vigente hasta esa fecha. **VIII)** El Convenio y Contratación Directa mencionado en el numeral I) de la cláusula Primero de este documento: **a)** tiene por objeto "la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública", y la "cooperación y asistencia técnica, semitécnica y especializada"; **b)** en su alcance incluye expresamente: 1) el "apoyo a la organización y a la ejecución de proyectos de infraestructura complementarios que se realicen" (Cláusula Cuarto, lit. d); 2) la celebración de todos los actos civiles y contratos, con arreglo a lo que establezcan los acuerdos específicos, o cualquier otra modalidad que sea de interés para las partes comparecientes (Cláusula Cuarto, lit. h). **c)** entre los procedimientos para la ejecución de la Concesión, establece la "contratación directa entre ambas partes" y los "acuerdos específicos que celebren las partes" (Cláusula Quinto, lit. a); **d)** contempla la posibilidad de realizar convenios o acuerdos específicos para ejecutar las obras y proyectos objeto de la concesión de obra pública que efectúa (Cláusula Sexto, num. 1) lit. A), y num. 2, lit. A); **e)** admite la incorporación de otros Anexos para planificar, programar, contratar, ejecutar y explotar en su caso, PROYECTOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. **IX)** En función del alcance explícito del Convenio y Contratación Directa de 5 de

octubre de 2001, y de los procedimientos a utilizar para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública establecidos expresamente en el mismo, el MTOP y la CND celebraron el 15 de julio de 2009 un Acuerdo Específico ad-referéndum (Anexo IA) para la concreción determinado programa de proyectos de construcción y/o mantenimiento de obras viales de infraestructura en la Red prioritaria de Rutas Nacionales, el que fue aprobado por el Poder Ejecutivo por la Resolución N° 972/009 de 21 de setiembre de 2009 y publicado en el Diario Oficial el día 9 de octubre de 2009.

X) El Acuerdo Específico citado (Anexo I A) tiene como objeto ejecutar un programa concreto de proyectos de obras de construcción y mantenimiento dentro del marco del Convenio de Concesión de obra pública que suscribieran el 5 de octubre de 2001, y por lo tanto es totalmente independiente del Anexo I de dicho Convenio, y no lo modifica en ninguno de sus términos. **XI)** El texto vigente del Anexo I aprobado por el Poder Ejecutivo por la Resolución 1.064/2008 mencionada, prevé que "el Concedente podrá en cualquier momento efectuar aportes extraordinarios a los que esté legalmente autorizado. Estos aportes extraordinarios aumentarán el Gasto Comprometido en el año en que dichos aportes fueren percibidos por el Concesionario" (cláusula 7.5). **XII)** El Concedente, con el acuerdo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), ha resuelto hacer uso de esa facultad, por lo cual realizará aportes extraordinarios que incrementarán las sumas a abonar al Concesionario por concepto de subsidio, con la finalidad exclusiva de llevar a cabo el Programa de Obras Viales que constituye el Anexo a) del Acuerdo Específico citado. Las obras que se realicen con esos aportes extraordinarios se llevan a cabo dentro de la Concesión. **XIII)** En el Contrato de Cesión otorgado el 18 de febrero de 2003 entre la Corporación Nacional para el Desarrollo en calidad de Cedente y la Corporación Vial del Uruguay S.A. como Cesionaria, que fuera aprobado por Resolución N° 438/003 de fecha 9 de abril de 2003 del Poder Ejecutivo, se establece expresamente que Corporación Vial del Uruguay S.A. deberá ejercer los derechos y cumplir las obligaciones del mencionado contrato. En especial, se estipula que Corporación Vial del Uruguay S.A. únicamente podrá ejercer su actividad con relación a las obras comprendidas en la concesión de obra pública mencionada precedentemente, conforme se establece en el Contrato de



Concesión de Obra Pública, en el Anexo I de dicho contrato y en los Acuerdos de ejecución específicos que se celebrarán con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas" (cláusula Tercero). **XIV)** El Anexo IA) constituye un instrumento de política anticíclica que tiene por finalidad llevar a cabo obras públicas necesarias y convenientes para el país, creando más fuentes de trabajo para empresas y trabajadores que cuenta con la conformidad expresa del MEF.

SEGUNDO: CESION. I) El 15 de agosto de 2008 el MTOP firmó Contrato con el Contratista, en virtud de que resultó adjudicatario de la Licitación 48/07 para la ejecución de la obra denominada "Mantenimiento Circuito Florida Sur"-. II) En aplicación del Acuerdo Específico de fecha 15 de julio de 2009 mencionado, y dentro del Convenio de Concesión suscrito entre ambos, el MTOP da y la CND recibe, en régimen de concesión de obra pública, la ejecución parcial de la obra. En este acto la CND cede dicha ejecución a la CVU – que acepta – en los términos establecidos en el citado Acuerdo Específico y en lo expresado en este documento, y sin perjuicio de que si por cualquier razón no se ejecutase total o parcialmente este proyecto del programa, o hubiese importes excedentes al final de la ejecución del Programa, éstos serán reintegrados al Concedente una vez una vez canceladas las obligaciones contraídas para el cumplimiento del citado Acuerdo Específico. **TERCERO: DECLARACION.** El Contratista realiza en este acto declaración jurada de que no existen deudas de ningún tipo entre Concedente y la empresa Contratista originada en la ejecución del contrato de referencia y que no tiene nada que reclamar al Concedente por ningún concepto relacionado con el contrato cedido. **CUARTO: PLAZO Y PRECIO.** El Contratista se obliga a cumplir con el contrato que se cede por este documento, dentro del plazo estipulado en el Anexo que se agrega y forma parte de este contrato El Contrato cedido es por un Precio Global y Único (en adelante PGU) expresado y pagadero en dólares estadounidenses, el que asciende a la suma de U\$S 2.948.688 (dólares estadounidenses dos millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho) sin IVA y con leyes sociales. Este precio de la presente Cesión es fijo y definitivo, y por lo tanto no susceptible de ajuste por ningún concepto a partir de la firma de este documento. En ese sentido, sin excepción y a título de ejemplo, están excluidos expresamente los ajustes

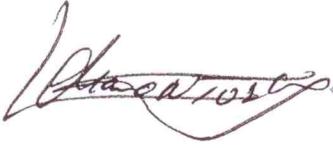
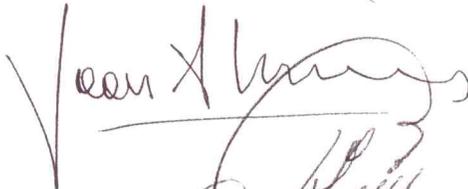
por paramétricas, los eventos compensables económicamente, las ampliaciones de contrato, el pago de mayores costos y el aumento de obras. El Precio Global y Único no es ni será susceptible de ajuste por el aumento o creación de tributos que graven la ejecución del Contrato, incluidos los aportes y contribuciones sociales, y se disminuirá en forma proporcional a las reducciones o supresiones de tributos que puedan afectar el Contrato o su ejecución. El PGU, no será ajustado por ninguna variación en la tasa de cambio ni en el valor de la moneda de que se trate. **QUINTO: LEYES SOCIALES.** El PGU incluye el monto por concepto de Leyes Sociales, cantidad que para su imputación al mismo será convertida al tipo de cambio promedio interbancario correspondiente al día de su pago efectivo publicado por el Banco Central del Uruguay (BCU). El monto imponible básico por concepto de leyes sociales asciende a la suma de \$ 5.456.159 (pesos uruguayos cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y nueve). El Contratista acepta que serán de su exclusivo cargo las sumas que excedan los aportes por concepto de cargas sociales establecidos en la cesión y todas las cantidades que deban abonarse con ese motivo, y que los mismos podrán ser deducidos por el Cesionario directamente de los haberes que tenga a favor el Contratista por cualquier concepto o de la garantía constituida por éste. **SEXTO: PAGO.** El pago de los certificados, previo la deducciones que correspondan, se hará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al mes de certificación siempre que no sea superior a lo establecido en el acumulado del PFF, salvo que el Concesionario autorice lo contrario, hasta completar el Precio Global y Único de esta Cesión o agotar los recursos disponibles si sucediese con anterioridad. El Cesionario no abonará ninguna suma por encima de la que corresponda al acumulado del PFF que se adjunta, y que al igual que el Programa de Desarrollo de los Trabajos (PDT) que se agrega, forman parte de este contrato a todos los efectos. Mensualmente la Dirección de Obra (en adelante DO) confeccionará, verificará y controlará el certificado de obras correspondiente al avance efectuado el mes inmediato anterior, y su correspondencia con la realidad de lo ejecutado, así como las planillas y el pago correcto de Leyes Sociales. La DO remitirá a CVU el certificado de obra resultante indicando las sumas a



pagar. La CVU enviará al Contratista el certificado recibido para que lo controle y remita la factura correspondiente a nombre de CVU, autorizando ésta última su pago total o parcial previa verificación de que las sumas a abonar están dentro de lo previsto en el PGU. El IVA podrá abonarse con certificados de crédito de DGI. El Contratista deberá disponer de una cuenta bancaria en el Nuevo Banco Comercial o en el Credit Uruguay Banco, a efectos de que el Contratante realice los pagos por transferencia. **SEPTIMO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Contratista constituyó una póliza de fiel cumplimiento de contrato por un monto de U\$S 121.000 (dólares estadounidenses ciento veintiún mil) a través de la Póliza del Banco de Seguros del Estado N° 2260446-4636146 ,así como los seguros sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley N° 16.074 de 10/10/1989, modificativas y concordantes) **OCTAVO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** El Contratista será responsable por los daños ocasionados en virtud de la ejecución del contrato, a las personas que trabajen en ellas y a terceros, así como también a bienes públicos y privados, provengan dichos daños de las maniobras en sus instalaciones o en la ruta u otras razones que le sean imputables. A estos efectos se constituye un seguro contra todo riesgo por U\$S 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón) por todo el plazo contractual **NOVENO: SUBCONTRATISTAS.** El Contratista no declara Subcontratistas. **DÉCIMO: ADELANTOS Y ACOPIOS.** El Contratista declara que ha recibido un anticipo financiero correspondiente al monto de U\$S 261.004 (dólares estadounidenses doscientos sesenta y un mil cuatro). El Contratante deja constancia expresa de que no realizará adelantos financieros ni autorizará acopios de ninguna especie. **DECIMOPRIMERO: PRELACIÓN.** La empresa Contratista se obliga a cumplir con todas las formalidades, plazos y condiciones previstas en el Contrato firmado con el MTOP, en las condiciones en que se cede y en cuanto fueren compatibles con el presente documento que tendrá prelación sobre el resto de los documentos que forman parte de esta contratación. También se compromete bajo su exclusiva responsabilidad, a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación, y en especial a

la normativa laboral, convenios, laudos laborales, seguridad y de cuidado del medio ambiente, y deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente. Asimismo, el Contratista se obliga a mantener indemnes al MTOP, CND y CVU, ante cualquier reclamación administrativa o judicial que se les formule y tenga relación directa o indirecta con la ejecución del Contrato, siempre que le sea imputable, y a resarcirlos sin más trámite de todas las sumas que deban abonar por ese motivo, para lo cual autoriza desde ya a que dichos montos se le deduzcan de las cantidades que tenga a su favor del Cesionario por cualquier concepto o de las garantías que haya constituido. **DUODÉCIMO: RECEPCIONES.** La empresa Contratista acepta en forma expresa, que a partir de la fecha de la Recepción Provisoria de la obra por parte del Concedente, o de la Definitiva en caso de no estar prevista contractualmente la Recepción Provisoria, termina la cesión y el Contrato pasa a partir de ese momento a la órbita del MTOP con sus garantías vigentes correspondientes, finalizando automáticamente todas las obligaciones al respecto a cargo de CND y CVU. **DECIMOTERCERO: DIRECCIÓN DE OBRA.** La Dirección Nacional de Vialidad (DNV) del Concedente tendrá a su cargo la Dirección de Obra (DO), y la responsabilidad técnica y de contralor de la ejecución de la obra en la forma prevista en la legislación y reglamentaciones vigentes, en el Contrato y en este documento que prevalece sobre todos los demás suscritos. **DECIMOCUARTO: DERECHO APLICABLE.** La empresa Contratista acepta expresamente como derecho aplicable a las relaciones emanadas del Contrato y de este documento, el Derecho Privado sustantivo y adjetivo (Cláusula SEXTO, num. 2, lit. E del Convenio de 5 de octubre de 2001), y la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay, a todos los efectos a que pudiera dar lugar su ejecución, renunciando a toda otra opción. **DECIMOQUINTO: CONSTANCIA.** El Contratista deja constancia de que conoce y acepta la aplicación al Contrato cedido y a este documento, del Acuerdo Específico (Anexo I A) celebrado entre la MTOP, CND y MEF, con la conformidad de la CVU, firmado ad-referéndum el 15 de julio de 2009 y aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo N° 972/009 de 21 de setiembre

de 2009 y publicado en el Diario Oficial el día 9 de octubre de 2009, para ejecutar un programa concreto de proyectos de obras de construcción y mantenimiento dentro del marco del Convenio de Concesión de obra pública que celebraran el 5 de octubre de 2001, y que por lo tanto es totalmente independiente del Anexo I de dicho Convenio y no lo modifica en ninguno de sus términos. Asimismo, acepta expresamente que la presente ampliación se hace en las condiciones establecidas en la Resolución del Poder Ejecutivo N° 972/009 de 21 de setiembre de 2009, las que se obliga a cumplir en todos sus aspectos, por lo cual renuncia a efectuar cualquier reclamación administrativa o judicial por ese motivo. **DÉCIMOSEXTO: NO OBJECIÓN.** En este acto el MTOP otorga su No Objeción al presente documento. Para constancia y en señal de conformidad, las Partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor e igual valor, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este documento.



Ing. LUIS LAZO VAZQUEZ
Ministro Interino
Ministerio de Transporte y Obras Públicas

GRUPO	RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD	P. U. BASICO	SALDO METRAJE A MAYO	METRAJES EJECUTADOS NO PAGOS	PU US\$ DÓLAR 20.5	IMPORTE US\$ A 20.5	Metrajes oct 09 - jul 2010	IMPORTE US\$ DÓLAR A 20.5
2	71	RECUPERACION AMBIENTAL	GLOBAL	2.903.094,46	1,00		157.586,37	-		-
17	382	SEÑALIZACION DE OBRA	GLOBAL	483.849,08	1,00		27.557,98	-		-
Gestión y conservación por niveles de servicio										
125	2056	GESTION Y CONSERVACION PAVIMENTO TRATAMIENTO BITUMINOSO	KMMES	5.467,17	5.834,85	845,5	306,35	259.018,93		
Tareas de conservación preventiva y pavimentos										
142	2323	TRATAMIENTO BITUMINOSO DOBLE	M2	95,95	190.000,00	17642,017	5,50	97.031,09	1946	596.157,10
7	135	MATERIAL GRANULAR PARA BACHEO	M3	526,62	38.000,00	5494,266	28,42	156.147,04	66.500,00	365.750,00
142	2322	TRATAMIENTO BITUMINOSO SELLADO	M2	26,65	125.000,00		1,53	-	13.300,00	377.986,00
Tareas de reparaciones en puentes										
118	2000	CONST.JUNTAS DE SILICONAS C/LA	M	3.500,00	372,00		189,32	-	43.750,00	66.937,50
89	2006	REPARACION DE FISURAS	M	220,00	80,00		12,32	-	372,00	70.427,04
12	257	SOBREPOSO DE HORMIGON CLASE IV	M2	462,00	1.090,00		26,34	-	80,00	985,60
13	2182	ELEMENTOS DE HORMIGÓN	M3	8.800,00	10,00		501,84	-	1.090,00	28.710,80
Suministro y colocación elementos de seguridad en el tránsito										
300	3002	SEÑALES CLASE 1 SUMINISTRADAS	M2	2.051,13	359,03	23,63	108,62	2.566,69	10,00	10.960,95
302	3017	POSTE PARA SENAL SUMINISTRADO	M3	14.850,00	29,52	3,282	847,99	2.783,10	8,02	6.796,98
41	621	SUMINISTRO Y COLOCACION DE DEFENSAS METALICAS	M	1.320,00	2.000,00		75,70	-	200,00	15.140,00
Suministro y obras accesorias										
82	915	AUTOMOVIL SIN CHOFER	VEHMES	32.527,00	28,50	5	1.758,30	8.791,50	10,00	17.583,00
89	929	ALOJAMIENTO PARA INSPECCION	CASAIMES	8.030,00	36,00		449,59	-	5,00	2.247,95
80	912	ALIMENTACION	PER.M	16.500,00	72,00		923,81	-	20,00	18.476,20
Obras de rehabilitación										
6	111	EJECUCION DE RIEGO BITUMINOSO DE IMPRIMACION	M2	6,37	35.750,00		0,35	-	35.750,00	12.512,50
6	113	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DOBLE	M2	11,73	35.750,00		0,64	-	35.750,00	22.880,00
7	135	MATERIAL GRANULAR PARA BACHEO	M3	355,47	715,00		19,19	-	715,00	13.720,85
7	131	BASE GRANULAR CRB>=60%	M3	198,69	7.150,00		10,72	-	7.150,00	76.648,00
9	211	AGREGADOS PETREOS GRUESOS Y MEDIANOS PARA TRATAMIENTO	M3	723,60	1.225,00		40,08	-	1.225,00	49.098,00
134	2130	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE EMULSIONES ASFALTICAS	M3	10.340,00	80,00		665,70	-	80,00	53.256,00
134	2131	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE DILUIDOS ASFALTICOS	M3	14.891,80	55,00		958,75	-	55,00	52.731,25
13	274	ALCANTARILLAS CAÑOS HORMIGON ARMADO 6	M	1.800,36	100,00		102,67	-	100,00	10.267,00
13	281	CABEZALES DE HORMIGON ARMADO CLASE VII PARA ALCANTARILLAS DE CAÑO	M3	7.560,00	12,00		431,13	-	12,00	5.173,56
IMPORTE DE OBRA SI/VA								526.338,35		1.879.464,48
SALDO DE MONTO IMPONIBLE BASICO					5.456.158,97					

ANEXO I

[Handwritten signatures in blue ink, oriented vertically]

NISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
RECCION NACIONAL DE VIALIDAD
antenimiento Circuito Florida Sur - Regional 8

R. RUB.	DESCRIPCION	UNIDAD	METRAJE	PRECIO	IMPORTE TOTAL CVU	Monto adeudado en U\$S
2	71 Recuperación Ambiental	Global		157.586,37		
7	382 Señalización de obra	Global		27.557,98		
	Gestión y conservación por niveles de servicio					
25	2056 Conservación de Tratamiento bituminoso	Km-mes	2.791,50	306,35	855.176,03	259.018,93
	Tareas de conservación preventiva en pavimentos					
42	2323 Tareas de Reconstrucción	m2	84.142,02	5,50	462.781,09	97.031,09
7	135 Material granular para bacheo	m3	18.794,27	28,42	534.133,04	156.147,04
42	2322 Tareas de sellado	m2	43.750,00	1,53	66.937,50	
	Tareas de reparaciones en puentes					
118	2000 Reconstrucción de junta de puentes	m	372,00	189,32	70.427,04	
89	2006 Reparación de fisuras	m	80,00	12,32	985,60	
12	257 Sobrepiso de hormigón clase IV	m2	1.090,00	26,34	28.710,60	
13	2182 Reparación de elementos de hormigón	m3	10,00	501,84	5.018,40	
	Suministro y colocación elementos de seguridad en el tránsito					
300	3002 Señales clase 1 suministradas	m2	124,54	108,62	13.527,64	2.566,69
302	3017 Postes para señales suministrados	m3	11,30	847,99	9.580,08	2.783,10
41	621 Parapetos metálicos para protección de tránsito	m	200,00	75,70	15.140,00	
	Suministros y obras accesorias					
82	915 Suministro de locomoción sin chofer	Veh-mes	15,00	1.758,30	26.374,50	8.791,50
89	929 Alojamiento personal de inspección	Casa-mes	5,00	449,59	2.247,95	
80	912 Alimentación	Pers-mes	20,00	923,81	18.476,20	
	Obras de rehabilitación					
6	111 Ejecución de negro bituminoso de imprimación	m2	35.750,00	0,35	12.512,50	
6	113 Ejecución de tratamiento bituminoso doble	m2	35.750,00	0,64	22.880,00	
7	135 Material granular p/bacheo previo	m3	715,00	19,19	13.720,85	
7	131 Base granular con CBR>60% (c/transporte)	m3	7.150,00	10,72	76.648,00	
9	211 Agregados pétreos gruesos y medianos para tratamientos	m3	1.225,00	40,08	49.098,00	
134	2130 Suministro, transporte y elaboración de emulsión asfáltica nacional	m3	80,00	665,70	53.256,00	
134	2131 Suministro, transporte y elaboración de diluidos asfálticos nacionales	m3	55,00	958,75	52.731,25	
13	274 Alcantarillas de caños de hormigón armado de 60 cm (s/cabezales)	m	100,00	102,67	10.267,00	
13	281 Cabezales de hormigón armado clase VII para alcantarillas de caños	m3	12,00	431,13	5.173,56	
RESUMEN DE OBRA						526.338,35
IMPORTE DE OBRA S/IMPUESTOS					2.405.802,83	
22 % DE IVA					529.276,62	
IMPORTE DE OBRA IVA INCLUIDO					2.935.079,45	

Contrato de Cooperación
Ing. BEATRIZ COFFRINI
Superintendente

[Handwritten signatures and initials]

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
 Mantenimiento Circuito Florida Sur - Regional 8

GR. RUB.	DESCRIPCION	UNIDAD	METRAJE	PRECIO	IMPORTE	Metrajes ejecutados no pagos	ene-09	nov-09	dic-09	ene-10	feb-10	mar-10	abr-10	may-10	jun-10	jul-10
2	71) Recuperación Ambiental	Global		157.586,37												
17	382) Señalización de obra	Global		27.557,98												
125	2056) Gestión y conservación por niveles de servicio	Km-mes	2.791,50	306,35	855.176,03	259.018,93	51.803,79	51.803,79	59.615,71	59.615,71	59.615,71	59.615,71	59.615,71	59.615,71	59.615,71	59.615,71
142	2323) Conservación de Tratamiento bituminoso	m2	84.142,02	5,50	462.781,09	97.031,09	9.085,66	9.085,66	71.332,09	71.332,09	71.332,09	71.332,09	71.332,09	71.332,09	71.332,09	71.332,09
7	135) Material granular para bacheo	m3	18.794,27	28,42	534.133,04	156.147,04	8.235,55	8.235,55	73.949,98	73.949,98	73.949,98	73.949,98	73.949,98	73.949,98	73.949,98	73.949,98
142	2322) Tareas de sellado	m2	43.750,00	1,53	66.937,50				13.387,50	13.387,50	13.387,50	13.387,50	13.387,50	13.387,50	13.387,50	13.387,50
118	2000) Tareas de reparaciones en puentes	m	372,00	189,32	70.427,04				23.475,68	23.475,68	23.475,68	23.475,68	23.475,68	23.475,68	23.475,68	23.475,68
89	2006) Reconstrucción de junta de puentes	m	80,00	12,32	985,60				246,40	246,40	246,40	246,40	246,40	246,40	246,40	246,40
12	257) Reparación de fisuras	m2	1.090,00	26,34	28.710,60				7.177,65	7.177,65	7.177,65	7.177,65	7.177,65	7.177,65	7.177,65	7.177,65
13	2182) Sobresale de hormigón clase IV	m3	10,00	501,84	5.018,40											
300	3002) Reparación de elementos de hormigón	m2	124,54	108,82	13.527,64											
302	3017) Suministro y colocación elementos de seguridad en el tránsito	m3	11,30	847,99	9.580,08	2.566,66	1.370,80	1.370,80	2.254,61	2.254,61	2.254,61	2.254,61	2.254,61	2.254,61	2.254,61	2.254,61
41	521) Protes para señales suministrados	m	200,00	75,70	15.140,00	2.783,10	814,07	814,07	1.597,05	1.597,05	1.597,05	1.597,05	1.597,05	1.597,05	1.597,05	1.597,05
80	912) Parapetos metálicos para protección de tránsito	m	200,00	75,70	15.140,00											
82	915) Suministro y colocación elementos de seguridad en el tránsito	m	200,00	75,70	15.140,00											
89	929) Señales clase I suministradas	m	15,00	1.758,30	26.374,50											
80	912) Alimentación	Veh-mes	5,00	449,59	2.247,95	8.791,50	1.758,30	1.758,30	1.758,30	1.758,30	1.758,30	1.758,30	1.758,30	1.758,30	1.758,30	1.758,30
80	912) Alimentación	Casa-mes	20,00	923,81	18.476,20											
6	111) Ejecución de repa bituminoso de imprimación	Pers-mes	20,00	923,81	18.476,20											
6	113) Ejecución de repa bituminoso de imprimación	m2	35.750,00	0,35	12.512,50											
6	113) Ejecución de repa bituminoso de imprimación	m2	35.750,00	0,64	22.890,00											
7	135) Material granular pibacheo gravio	m3	715,00	19,19	13.720,85											
7	131) Base granular con CBR>50% (charrapote)	m3	7.150,00	10,72	76.648,00											
9	211) Agregados gruesos y medianos para tratamientos	m3	1.250,00	40,08	50.100,00											
134	2130) Suministro, transporte y elaboración de emulsión asfáltica nacional	m3	80,00	665,70	53.256,00											
134	2131) Suministro, transporte y elaboración de diluidos asfálticos nacionales	m3	55,00	958,75	52.731,25											
13	274) Alcantarillas de caños de hormigón armado de 60cm. (Bicabezales)	m	100,00	102,67	10.267,00											
13	281) Cabezales de hormigón armado clase VI para alcantarillas de caños	m3	12,00	431,13	5.173,56											
RESUMEN DE OBRA						526.338,35	74.441,85	69.939,52	62.297,82	235.086,04	377.244,30	373.492,30	302.544,44	237.220,55	70.951,37	61.374,01
IMPORTE DE OBRA SIMPLES																
22% DE IVA																
IMPORTE DE OBRA IVA INCLUIDO																
MONTO IMPONIBLE																
APORTES POR LEYES SOCIALES																
INVERSION TOTAL SIN 5% DE OBRAS ACCESORIAS																
MONTO DEL 5% DE OBRAS ACCESORIAS																
INVERSION TOTAL CON 5% INCLUIDO																
INVERSION TOTAL CON 5% EN DOLARES																

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

PARA : Ing. Susana GARCÍA
Corporación Vial del Uruguay

CC.:
DE Ing. Beatriz CARNALES, Ing. Hugo HERNÁNDEZ
REF.: Condiciones técnicas para pasaje de obra empresa VIALSERV S.A. a la CVU.
FECHA: Montevideo, 14 de diciembre de 2009

Se detallan los puntos a incluir:

- Al comienzo del contrato fueron marcados 95.000 m2 de baches, de los cuales se ejecutaron 30.000 m2.
- Para el segundo año del Contrato se marcaron 64,847m2 y 43,750m2 de sellado.
- Se convino en evaluar de la siguiente forma:
 1. Nivel de Servicio B' (sin fisuras y sin desprendimientos) los 64,847m2 y los 43,750m2 de sellado que están marcados para el segundo año, hasta tanto no se ejecuten efectivamente estos trabajos de reconstrucción y sellado.
 2. Nivel de Servicio A los tramos en los cuales se ejecuta la reconstrucción y tratamiento bituminoso doble y los 43,750m2 de sellado.
 3. Nivel de Servicio B el resto de la red contratada

Los niveles de servicio A y B son los definidos en el pliego de condiciones particulares de la obra. Se define un nuevo Nivel de Servicio B' el cual corresponde al nivel de servicio B excluyendo de él los siguientes niveles:

CTB Fislin>3mm	Fisuras por fatiga Nivel medio (mayores a 3mm de espesor), que no estén perfectamente selladas
CTB Coco	Fisuras por fatiga Nivel alto (piel de cocodrilo)
CTB Des2	Desprendimientos de Nivel medio
CTB Des3	Desprendimientos de Nivel alto

- Por razones presupuestales no se pudo ejecutar la obra de rehabilitación un recargo tratamiento bituminoso doble en Ruta N° 76, entre 25 de Mayo y Ruta N° 77, en un longitud de 5.500m, la cual será ejecutada en el marco de la CVU. En cuanto a la forma de evaluarlo se propone realizarlo con el nivel de servicio B' arriba definido hasta el comienzo efectivo de la obra.
- Una vez firmada el Acta de Replanteo correspondiente al la obra con la Corporación Vial de Uruguay, la empresa contratista dispondrá de un plazo de puesta a punto de meses calendario para alcanzar lo nuevos niveles de servicio fijados.

Código	Denominación
CMA Po	Pozos
CMA Mat	Existencia de material suelto
CMA Obs	Existencia de obstáculos

- Una vez firmada el Acta de Replanteo correspondiente al la obra con la Corporación Vial de Uruguay, la empresa contratista dispondrá de un plazo de puesta a punto de 3 meses calendario para alcanzar lo nuevos niveles de servicio fijados.

Contrato de Concesión M.T.O.P. - C.N.D.
Comisión de Control
Ing. BEATRIZ CARNALES
Supervisora Mantenimiento

M.T.O.P
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Ing. HUGO HERNANDEZ
DIVISION REGIONAL 6





REPÚBLICA
ORIENTAL
DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL
DE VIALIDAD

Montevideo, 21 de diciembre de 2009.-

Se eleva al Sr. Subsecretario Ing. Luis Lazo, sugiriendo de compartir la propuesta su remisión a la CVU a efectos de incorporarlo en el contrato cesión a celebrar en el marco del préstamo CAF.-

M. T. O. P.
D. NAL. V.
DEP. ADM. DOCUMENTAL
22 DIC 2009

FECHA DE ENTRADA

[Signature]
Ing. SUSANA GARCIA SOUTO
ENCARGADA DE DESPACHO
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
M.T.O.P.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
Montevideo, 22 de diciembre de 2009

De acuerdo, pase a la Corporación Vial del Uruguay. _____

[Signature]
Ing. Luis Lazo Vázquez
Subsecretario de Transporte
y Obras Públicas

[Signatures]